



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° PCI-P-119-2026

Richard Calderón Saltos.

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley"*;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Extinción de la delegación.- La delegación se extingue por: 1) Revocación."*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-46-2020 de 30 de septiembre de 2020, suscrita por el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, en la parte pertinente Resuelve: *"Art. 1.- Deléguese a la Lic. Margarita Cifuentes Félix- Secretaria de la Dirección General de Ambiente- para que recepte toda la documentación de índole técnica, legal y otro tipo de documentación, vinculada con procesos de regularización y control ambiental ingresados por los operadores en trámites de prevención, control y seguimiento ambiental cuya autoridad ambiental competente es el Gobierno Provincial de Imbabura."*

Art 2.- El ingreso de la documentación detallada en el artículo precedente, será ingresada y receptada por medio del correo electrónico: ambientegpi@imbabura.gob.ec ; para lo cual Dirección General de Tecnologías de la Información del Gobierno Provincial de Imbabura, deberá prestar las facilidades y realizar las actividades que sean necesarias para su cumplimiento"

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-084-2026 de 30 de junio de 2026, suscrita por el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto de la provincia de Imbabura, se expide el Estatuto Orgánico por Procesos del GAD Provincial de Imbabura, en la parte pertinente indica: *"Es misión de la Secretaría General: Articular la actividad legislativa y resolutive, apoyando la gestión del Consejo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; y, administrar, custodiar y conservar la documentación generada, estableciendo políticas y técnicas de organización y archivo para la preservación de la memoria institucional para que fortalezcan la atención a la ciudadanía"*.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DAM-2026-0906-M de 17 de septiembre de 2026, suscrito por la Mgs. Mónica Morillo, Directora de Ambiente (S) del GAD Provincial de Imbabura, solicita al Abg.



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Juan Diego Acosta, Secretario General, lo siguiente: “ (...) con Memorando Nro. GPI-NA-SGAC-2020-0310-M, con fecha 1 de octubre de 2020, se me hace conocer la Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-46-2020, en la que se me delega para la recepción de toda la documentación de índole técnica, legal y otro tipo de documentación, en calidad de Autoridad Ambiental. Sin embargo, con Memorando Nro. PCI-DAM-2025-0707-M, del 2 de septiembre de 2025, se remite la información ingresada al Sistema Documental Quipux, que mensualmente se entregaba a la Secretaría General, correspondiente al mes de agosto de 2025 y se hace constar que el Abogado Juan Diego Acosta, Secretario General, me manifiesta verbalmente que a partir de la presente fecha la documentación de los usuarios y operadores de las actividades económicas de la provincia serán ingresadas por ventanilla de atención al cliente de la Institución. En tal virtud, solicito comedidamente se realice el trámite respectivo, a fin que dicha Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-46-2020, quede sin efecto, ya que la documentación externa actualmente se encuentra ingresada a la Institución, por ventanilla de atención al cliente.”

Que, mediante memorando Nro. PCI-SGAC-2025-0177-M de 23 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Juan Diego Acosta, Secretario General del GAD Provincial de Imbabura, remite al personal que presta sus servicios en la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía los “Lineamientos para el Ingreso de la Documentación a través del Sistema de Gestión Documental Quipux”; en la parte pertinente indica: “En mi calidad de Secretario General, mediante el presente me permito emitir las siguientes directrices, con la finalidad de regular y establecer lineamientos a fin de mejorar la gestión documental del GAD Provincial de Imbabura:

- 1.- Todos los documentos, salvo las invitaciones que los usuarios realizan tanto al señor Prefecto, como señora Viceprefecta, deberán ser ingresados al sistema de gestión documental QUIPUX. Previo al ingreso se deberá verificar el encabezado (a quien está dirigido el documento); sin que sea necesario detallar el título académico de las autoridades. Se podrá ingresar documentación que está dirigida al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.
- 2.- Se deberá llevar un archivo físico de la documentación que fue ingresada al sistema de gestión documental Quipux, este se lo llevará de forma ascendente y con periodicidad anual.
- 3.- La documentación que llegue al correo electrónico o físicamente a través de la ventanilla de atención a la ciudadanía, deberá ser ingresada el mismo día que llegó a conocimiento del funcionario/a; exceptuando aquellos documentos que llegan fuera de la jornada ordinaria de trabajo (...).”

Que, la concentración – en una sola dependencia administrativa- respecto la documentación externa que ingresa al GAD Provincial de Imbabura constituye una medida fundamental para fortalecer la organización, trazabilidad, control y eficiencia de la gestión documental institucional. Establecer un punto único de recepción permite centralizar el registro, identificación, clasificación y distribución de la documentación que ingresa a la institución, asegurando que cada documento sea debidamente recibido, registrado y derivado a la unidad administrativa competente para el tratamiento correspondiente.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. PCI-DAM-2026-0906-M de 17 de septiembre de 2026, el Prefecto de la provincia de Imbabura, dispone: “Estimado señor Secretario General con la finalidad de evitar antinomias en la normativa de la Prefectura y garantizar el derecho a la seguridad jurídica, se acoge la recomendación y se dispone sea derogada la resolución.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



Imbabura
un mundo en Ecuador
GEOPARQUE MUNDIAL



**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



RESUELVE

Artículo 1.- DERÓGUESE la Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-46-2020 de 30 de septiembre de 2020, suscrita por el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de la Provincia de Imbabura.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico por procesos del GAD Provincial de Imbabura, contenido en la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-084-2026 de 30 de junio de 2026, la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía es el área competente para continuar con la recepción de la documentación externa que ingresa a la institución y su digitalización en el sistema de gestión documental Quipux.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General se notifique el contenido de la presente resolución administrativa a la Directora de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura y a la Lic. Margarita Cifuentes Félix, funcionaria que ostentaba la delegación contenida en la Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-46-2020, que mediante este acto administrativo se deja sin efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 24 días del mes de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**RICHARD OSWALDO
CALDERON SALTOS**

Richard Calderón Saltos.

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 24 días del mes de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN DIEGO ACOSTA
LOPEZ**

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL